

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL

PROMOTOR: GRUPO ARCO OCEANICO, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-022-2022

FECHA DE ENTRADA: 24 DE FEBRERO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): MARICEL SANTAMARIA / SELEDONIO GONZALEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		

6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor(es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): LESLY RAMÍREZ

15

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 03 DE MARZO DE 2022
PROYECTO: LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR: GRUPO ARCO OCEANICO, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: KING JUN NG
CONSULTORES: MARICEL SANTAMARÍA / SELEDONIO GONZALEZ
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DOLEGA, CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto de **LOCAL COMERCIAL**, consiste en la construcción de una serie de bodegas para guardar y vender muebles, lámparas, artículos de plomería, entre otros. En un área total del lote de cuatro hectáreas con tres mil novecientos veintitrés con ochenta y ocho metros cuadrados (4 has + 3923.88 m²) con área total de construcción de 4,620.00 m². La infraestructura a desarrollar será una planta alta, ampliación de la planta baja y estacionamientos. Se tiene contemplado utilizar equipo como concreteras, herramientas manuales, retroexcavadoras, equipos de soldadura, entre otros.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo NO cumple con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”, en lo siguiente:

- No se presenta el recibo de pago por la evaluación del EsIA categoría I, en cambio dentro de la documentación presentada se aporta el recibo de pago de paz y salvo de la empresa promotora.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN:

Después de evaluar el Estudio concluimos que el documento presentado **NO** cumple con lo establecido en el artículo 39, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.



RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

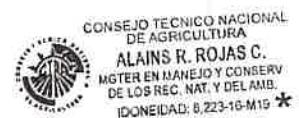
Se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**LOCAL COMERCIAL**” ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo no cumple con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMÍREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 099-20

LESLY RAMÍREZ

Evaluadora



LICDO. ALAINS ROJAS

Jefe Ad. H.O.C. de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente – Chiriquí



Refrendado por:

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Chiriquí



**REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-NA-004-2022**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que el promotor **GRUPO ARCO OCEANICO, S.A.**, propone realizar el proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de febrero de 2022, el promotor **GRUPO ARCO OCEANICO, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **KING JUN NG**, cuya cédula de identidad personal es **E-8-62681**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL”**, ubicado en el corregimiento de **DOLEGA**, distrito de **LOS ALGARROBOS**, provincia de **CHIRIQUÍ**, elaborado bajo la responsabilidad de **MARICEL SANTAMARÍA** y **SELEDONIO GONZALEZ** persona(s) naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-002-2006 e IRC-010-2010**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo NO cumple con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”, en lo siguiente:

- No se presenta el recibo de pago por la evaluación del EsIA categoría I, en cambio dentro de la documentación presentada se aporta el recibo de pago de paz y salvo de la empresa promotora.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí, con fecha del 03 de marzo de 2022, se recomienda **NO** admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCAL COMERCIAL”**, por considerar que el mismo, **no** cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **“LOCAL COMERCIAL”**,

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los **tres (03)** días, del mes de **marzo** del año **dos mil veintidós (2022)**.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



18

**DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

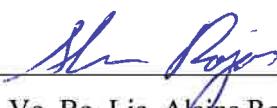
INFORME SECRETARIAL

David, 7 de marzo de 2022

Para los fines pertinentes, en relación a la Resolución No. DRCH-NA-004-2022, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado LOCAL COMERCIAL para notificar a la empresa GRUPO ARCO OCEANICO, S.A. y/o King. Jun Ng – Representante Legal, se realizó llamada telefónica al número indicado como persona de contacto Ing. Mario Pineda, el día 7 de marzo de 2022 a las 9:39 a.m., sin embargo no hubo respuesta.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.


Lic. Aura Ortiz
Secretaria


Vo. Bo. Lic. Alains Rojas
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental,
Encargado

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

19

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

David, 9 de marzo de 2022

Para los fines pertinentes, en relación a la Resolución No. DRCH-NA-004-2022, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado LOCAL COMERCIAL para notificar a la empresa GRUPO ARCO OCEANICO, S.A. y/o King. Jun Ng – Representante Legal, se realizó llamada telefónica al número indicado como persona de contacto Ing. Mario Pineda, el día 9 de marzo de 2022 a las 1:36 p.m., sin embargo no hubo respuesta.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.


Lic. Aura Ortiz
Asistente Administrativo


Vo. Bo. Lic. Alains Rojas
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental,
Encargado

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

20

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

David, 10 de marzo de 2022

Para los fines pertinentes, en relación a la Resolución No. DRCH-NA-004-2022, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado LOCAL COMERCIAL para notificar a la empresa GRUPO ARCO OCEANICO, S.A. y/o King. Jun Ng – Representante Legal, se realizó llamada telefónica al número indicado como persona de contacto Ing. Mario Pineda, el día 10 de marzo de 2022 a las 11:25 a.m., sin embargo no hubo respuesta, se procedió a remitir correo electrónico el mismo día (adj. constancia).

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.


Lic. Aura Ortiz
Asistente Administrativo


Vo. Bo. Lic. Alains Rojas
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental ,
Encargado

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Zimbra:**aortiz@miambiente.gob.pa****notificación de trámite de Estudio de impacto ambiental****De :** Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

jue., 10 de mar. de 2022 11:54

Asunto : notificación de trámite de Estudio de impacto ambiental

1 ficheros adjuntos

Para : hotelplazachanguinola@gmail.com

Sr. King Jun Ng

Representante Legal Grupo Arco Oceánico, S.A.

Reciba un cordial saludo del personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Dirección Regional de Chiriquí.

Por este medio le comunicamos que debe apersonarse a estas oficinas a notificarse de la resolución correspondiente al Proyecto LOCAL COMERCIAL ingresado el 24 de febrero de 2022.

De no poder asistir personalmente puede notificarse POR ESCRITO autorizando a otra persona mediante autorización notariada (adj. modelo), adjuntando copias de cédula.

Atentamente,

Aura Ortiz

Sección de Evaluación de Imp. Ambiental

aortiz@miambiente.gob.pa

500-0922

<http://www.anam.gob.pa>MINISTERIO DE
AMBIENTE

El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

formato para notificarse por escrito.pdf

41 KB

22

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

David, 14 de marzo de 2022

Para los fines pertinentes, en relación a la Resolución No. DRCH-NA-004-2022, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado LOCAL COMERCIAL para notificar a la empresa GRUPO ARCO OCEANICO, S.A. y/o King. Jun Ng – Representante Legal, se realizó llamada telefónica al número indicado como persona de contacto Ing. Mario Pineda, el día 14 de marzo de 2022 a las 2:13 p.m., sin embargo no hubo respuesta.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.


Lic. Aura Ortiz
Asistente Administrativo


Vo. Bo. Lic. Alains Rojas
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental ,
Encargado

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 22 de febrero del 2022

Licda.
KRISLLI QUINTERO
Dirección Regional de Chiriquí
MIAMBIENTE

Licda. Quintero:

Se adjunta informes de monitoreo de calidad de aire y mediciones de ruido del proyecto Local Comercial de la sociedad Grupo Arco Oceánico S.A.

Atte,


Ing Maricel Santamaría
Consultorías y Auditorías Ambientales

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	15/3/22 Hora 11:20 a.m.

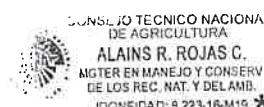
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

Para los fines pertinentes, en relación al Proyecto: LOCAL COMERCIAL, cuyo Promotor es la empresa GRUPO ARCO OCEÁNICO, S.A. , se hace constar que el día 15 de marzo de 2022, la Ing. Maricel Santamaría (Consultora del Proyecto), entrego los documentos de Monitoreo de Aire y Ruido de dicho proyecto. Los mismos fueron entregados y recibidos en virtud de lo anotado en el Art. 481 del Código Judicial.



Niviam
Licda. Nivia Camacho
Evaluadora de Impacto Ambiental



Alains Rojas
Vº, Bº. Licdo. Alains Rojas
Jefe encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental

Expediente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

PROVEIDO No.001-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada GRUPO ARCO OCÉANICO S.A., persona jurídica debidamente inscrita a Folio No. 840704, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es KING JUN NG, portador del documento de identidad personal E-8-62681, presentó el 24 de febrero de 2022, ante el Ministerio de Ambiente solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “LOCAL COMERCIAL”, desarrollado en el corregimiento de Algarrobo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de la ingeniera Maricela Santamaría y Seledonio González.

Que **15 de marzo de 2022**, la Ingeniera Maricela Santamaría, mediante nota s/n de fecha 22 de febrero de 2022, presentó Informes de Calidad de Aire y Mediciones de Ruido del Proyecto Local Comercial.

Que al revisar el expediente administrativo no mantiene término para la presentación, por lo que fue recibida en virtud del artículo 481 del Código Judicial.

Que el artículo 481 del Código Judicial dispone:

“Todo escrito, para que sea agregado al expediente, se debe presentar dentro del término. Sin embargo, si el interesado insiste en que se le reciba, afirmando que se encuentra en término, el secretario anotará esta circunstancia en el mismo y lo agregará al expediente. Si el juez estima que el escrito ha sido presentado en tiempo, le dará el curso que corresponda; si lo considera extemporáneo, así lo declarará, mediante proveído de mero obedecimiento, caso en el cual dicho escrito no tendrá valor alguno...”

Que tal como desprende de la norma transcrita del Código Judicial, esta dirección regional es la opinión que debe tenerse como extemporánea la documentación presentada mediante nota S/N de 22 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, Provincia de Chiriquí, Administrando Justicia en nombre de la Republica y por Autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR y DECLARAR EXTEMPORÁNEO, los documentos presentados por la la Ingeniera Maricel Santamaría, a través de la nota s/n de fecha 22 de febrero de 2022.

Fundamento de Derecho: Artículo 202 de la Ley 38 de 2000, articulo 481 y 987 numeral 1 del Código Judicial de la República de Panamá.

Dado en la Ciudad de David a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

ING. KRISLLY QUINTERO
DIRECTORA REGIONAL
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ.
KQ/ZPC/ep

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

A través de este informe, se deja constancia, que siendo las diez con 45 minutos (10:45) de la mañana del día **22 de marzo de 2022**, se presentó la Ingeniera Maricel Santamaría, quien presentó una autorización para notificarse por escrito de la **RESOLUCIÓN DRCH-NA-004-2022**, del 3 de marzo de 2022, a la cual se le indicó incluir el número de Resolución en el documento presentado **dándole así lectura a dicha Resolución, quedando debidamente notificada al momento de leerla.**

Seguidamente la señora Santamaría indicó que no podía firmar toda vez que aduce haber cumplido con la documentación requerida, solicitando una copia del checklist de los documentos recibidos al momento de presentar el Estudio de Impacto Ambiental.

De esta situación se le puso en conocimiento a la Encargada de la Sección quien me indicó hacer la consulta en Asesoría Legal.

Se realizó la consulta al personal de Asesoría Legal, quien atendió a la usuaria e igualmente le advirtió que de retirarse de las instalaciones después de haber leído la Resolución, ya se ha notificado debidamente.

La señora Santamaría se retiró de la Sede Regional sin dejar el documento de autorización que había presentado.

Sin más que agregar,


Aura Ortiz
Asistente Administrativo
MiAmbiente-Chiriquí



c.c. Expediente

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 12 de abril del 2022

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Mr. Rojas</i>
Fecha:	18/04/2022 Hora: 2:30 PM



Ingeniera
KRISLLY QUINTERO
Dirección Regional de Chiriquí
MIAMBIENTE

Respetada Ing.

Por este medio yo, **KING JUNG NG**, con cédula de identidad personal No.E-8-62681, en calidad de Representante Legal del Proyecto **LOCAL COMERCIAL**, AUTORIZO a **MARICEL SANTAMARÍA**, con cédula de identidad personal No. 4-704-2456, para el RETIRO del EslA, para anexar el recibo de pago por evaluación, que no reposa en la fase de recibido.

Atentamente

M. Jung Ng
KING JUNG NG

Representante Legal
Proyecto Local Comercial

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

King Jung Ng
Cédula # E-8-62681

King Jung Ng

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s)
de la cédula(s) de la cual devuelto, junio con los testigos que suscriben
David - 18 de Abril de 2022

Glendy Castillo de Osigian
Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

testigo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARTE DE RESIDENTE PERMANENTE

King Jung
Ng



E-8-62681

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-JUL-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA
NACIONALIDAD: CHINA
SEXO: M
EXPEDIDA: 27-NOV-2015

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 27-NOV-2025

King Jung Ng
Ng

TE TRIBUNAL ELECTORAL

E-8-62681



RID5JUL02P2E7